

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 198/2016
La Paz, 25 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, señala instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del sector público y privado del Estado Plurinacional de Bolivia. Además, el Artículo 4 de la citada norma legal, establece la fuente de financiamiento y autoriza a las entidades a realizar las modificaciones presupuestarias respectivas, incluyendo el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2196 de 26 de noviembre de 2014, establece ampliar el alcance del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) mediante Instructivo N° 001/2015 de 20 de noviembre de 2015, comunica el procedimiento para el pago del Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", correspondiente a la gestión 2015.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015 se reglamenta la aplicación a la precita Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto

aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DDSRC – SAF – JAF N° 0187/2016 de 04 de mayo de 2016, acompañando los Informes Legal DDSRC-AL N° 037/2016 y Técnico DDSRC-SAF-JAF N° 079/2016, el SERECI Santa Cruz solicita **Presupuesto Adicional de Funcionamiento por la suma de Bs4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea, contratados en la Gestión 2015.

Que, efectuado el análisis correspondiente, tras verificar la documentación presentada, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE establece que en el Informe Técnico DDSRC-SAF-JAF N° 079/2016, el SERECI Santa Cruz señala que contaba con el crédito disponible en la partida correspondiente al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a favor de dos Consultores Individuales de Línea contratados en la gestión 2015 y que cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del mismo; sin embargo, al cierre de la pasada gestión no se logró registrar la información de estos Consultores en el Módulo de Personal del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), para el proceso de la Planilla en Estado Verificado y así continuar con el proceso siguiente.

Que, verificada la disponibilidad presupuestaria mediante Informe DNEF-SP N° 554/2016, en la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de atender el requerimiento del SERECI Santa Cruz, la Dirección Nacional Económica Financiera considera que previamente se requiere una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; por lo que se considera viable otorgar el **Apoyo Presupuestario**

Adicional solicitado por Bs4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", correspondiente a dos Consultores Individuales de Línea contratados en la gestión 2015.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE sugiere considerar el contenido del Informe DNEF-SP N° 554/2016 de 6 de mayo de 2016 en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de lo establecido en el inciso c), artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, para fines de modificación presupuestaria intrainstitucional, con el fin de otorgar un **Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECÍ Santa Cruz), por el importe de Bs4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea de la gestión 2015, según su Anexo 1.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 216/2016 de 6 de mayo de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el Art. 16, numeral III, inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 554/2016 de 6 de mayo de 2016, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a la estructura programática del Informe DNEF-SP N° 554/2016 de 6 de mayo de 2016, que forma parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea de la gestión 2015.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación

Resolución N° 0198/2016 Pág. 3 de 4



correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



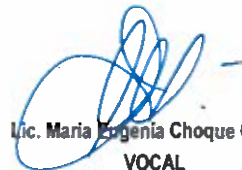
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



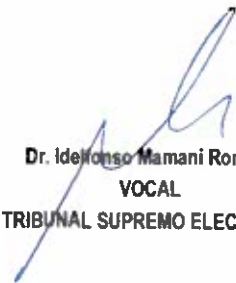
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia-Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Antaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL